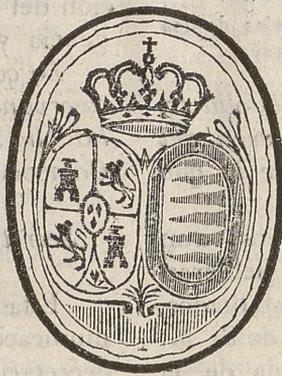


Núm. 54.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 5 de Mayo de 1836.

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto nombrando Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra al Excmo. Señor Marqués de Rodil.

Capitania general de Castilla la Vieja. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 28 de Abril último me dice lo siguiente:

Excmo. Señor: — El Señor Presidente del Consejo de Ministros me dice con esta fecha lo que sigue: — S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente: — Por cuanto como Regenta y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi Augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, he tenido á bien, por decreto de este dia, elegir para primer Secretario de Estado y del Despacho al Mariscal de Campo Don Ildefonso Diez de Rivera, Conde de Almodovar; por tanto vengo en nombrar Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, en reemplazo de aquel, al Teniente General Don José Ramon Rodil, Marqués de Rodil. Tendreislo entendido, y en su consecuencia lo comunicareis á quien corresponda. — Y de Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que comunico á V. á los expresados fines. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 4 de Mayo de 1836. — José Manso. — Señor Comandante militar de...

Real orden sobre el arriendo de las fincas rústicas y urbanas pertenecientes á los bienes nacionales.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 25 de Abril último me dice lo que copio.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda comunica á esta Direccion general en 21 del actual la Real orden siguiente:

Excmo. Señor: He dado cuenta á la REINA Gobernadora del expediente instruido con motivo de la consulta hecha á este Ministerio por la Comision de Consolidacion y Amortizacion de la Deuda pública de la Provincia de Cádiz, acerca de la conducta que deberá observarse en el arrendamiento de fincas rústicas y urbanas, cuya vigilancia le está cometida por la regla segunda del Real decreto de 15 de Febrero último, atendida la dificultad que para los arriendos ofrece el haber sido declaradas en venta por el Real decreto de 19 del propio mes; y enterada S. M. de lo informado sobre el particular por esa Direccion general, se ha servido resolver que el arrendamiento de los prédios urbanos puede extenderse hasta un año, que parece ser el plazo mas largo que generalmente se usa en la Provincia de Cádiz: que respecto á los prédios rústicos se ha de procurar que no exceda el arriendo de tres años: que dichos términos deberán abreviarse en cuanto sea compatible con los intereses del Estado sin sacrificar el producto á la brevedad ó menor duracion del plazo; y que en los anuncios de ventas de las fincas así arrendadas se expresará la época en que haya de concluir el arriendo existente, siendo condicion que no pueda molestarse al inquilino ni pedirle mejora alguna mientras no se cumpla su contrata. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. — La que traslada á V. S. la propia Direccion general para su inteligencia y cumplimiento, y el de la Comision y Contaduría de Arbitrios de esa Provincia, á cuyo efecto remito á V. S. ejemplares de esta soberana resolusion, sirviéndose entre tanto acusar su recibo.

Lo que participo á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 2 de Mayo de 1836. — El Marqués de Casa-Pizarro. — Sres. Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden para que las Autoridades y Justicias de los pueblos auxilien á los conductores de Correos.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid.—*El Señor Subsecretario de la Gobernacion del Reino con fecha 23 del actual me dice lo que copio.*

La frecuente interceptacion de correos, aun en provincias que libres de rebeldes no debieran ofrecer ejemplo alguno de semejantes atentados, ha llamado poderosamente la atencion de S. M. la REINA Gobernadora, convenciéndola de la necesidad de dictar medidas eficaces para atajar en lo posible un mal que tamaños perjuicios acarrea, tanto al Estado como á los particulares. S. M. ha dado las órdenes oportunas para que los Capitanes generales y Comandantes de las provincias concurren á tan interesante objeto con la tropa disponible que tengan á sus órdenes, ya colocando destacamentos en los puntos que mas peligro ofrezcan, ya dando escolta á los conductores de la correspondencia para libertarlos de la violenta acometida de los salteadores de camino. Pero S. M. está persuadida de que será imposible remediar de todo punto el daño, mientras los pueblos por sí mismos no se esmeren en conservar las comunicaciones que tanto les interesan. Asi es que no ha podido menos de excitar su alto desagrado el reprehensible descuido que en esta parte manifiestan muchas Autoridades, viéndose muy á menudo que los Alcaldes especialmente, no solo dejan de providenciar lo conveniente, sino que hasta escuchan con acritud y desden las reclamaciones de los Administradores de Correos, negándose aun á dar testimonio de los robos. Manda por lo tanto S. M. que los Gobernadores civiles, en virtud de sus facultades, ordenen y dispongan cuanto crean conducente al intento, dirigiéndose desde luego á los Alcaldes á quienes especialmente incumbe, á fin de que empleando cuantas fuerzas y recursos esten á su alcance, pongan coto á tan escandalosos atentados, ora empleando la Guardia nacional y Compañías de seguridad en escoltar por distancias á los correos, al menos en los puntos en que por experiencia se sabe que existe mas peligro, ora dando los oportunos avisos á la tropa para que preste el necesario auxilio; en la inteligencia de que los Alcaldes, ó quienes los representen serán responsables de los robos y atentados que se cometan en los términos de su jurisdiccion, cuando se justifique que por su parte ha habido omision en proporcionar los auxilios que estuvieren en su mano, ó en adoptar las providencias preventivas que les correspondia; á cuyo fin, siempre que ocurra algun caso, el Gobernador civil de la provincia hará formar el oportuno expediente. De Real orden, comunicada por el Señor Secretario del Despacho de la Goberna-

cion del Reino, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que participo á V. para su mas puntual observancia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 30 de Abril de 1836.—*Francisco Romo y Gamboa.*—*Sres. Alcalde y Ayuntamiento de...*

Secretaria del Gobierno civil de Valladolid.

Estado de los expedientes, solicitudes y comunicaciones oficiales que han entrado en dicha Secretaría de mi cargo desde 1.º de Abril hasta 30 del mismo, clasificados por Secciones con arreglo á la division de negociados que se observa en la Secretaría del Despacho de la Gobernacion del Reino, expresando tambien las órdenes y comunicaciones manuscritas que se han expedido en el tiempo citado.

Expedientes y oficios registrados.

Subsecretaría y Seccion primera.....	166.
Seccion segunda.....	389.
Seccion tercera.....	259.
Seccion cuarta.....	106.
Seccion quinta.....	172.
TOTAL.....	1086.

Ordenes y comunicaciones expedidas.

Subsecretaría y Seccion primera.....	262.
Seccion segunda.....	382.
Seccion tercera.....	366.
Seccion cuarta.....	109.
Seccion quinta.....	88.
TOTAL.....	1207.

Asi resulta de los registros generales y particulares donde se hacen los respectivos asientos, á que me refiero. Valladolid 1.º de Mayo de 1836.—*Juan de Leiva.*—*V.º B.º, Romo.*

Partes recibidos en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general de Galicia.—El Comandante militar de la Provincia de Lugo con fecha 18 del actual me dice lo que sigue: El capitan del destacamento de Villalva Don Juan de la Cuesta con esta fecha me da el parte siguiente. A consecuencia de parte verbal remitido por este Juez de primera instancia de la parroquia de Baroncelle, en el confinante partido de Mondoñedo, de que se hallaban allí 7 facciosos montados, dispuse, de acuerdo con aquel, que el sargento segundo Domingo Rodriguez con 22 hombres saliese inmediatamente en su persecucion, segun asi lo verificó con tal oportunidad, que pudo conseguir batir á la canalla en la insinuada parroquia y casa de D. Felipe Carreira á tiempo que

se hallaban para montar; siendo el resultado de la accion quedar 3 facciosos en poder de los leales, entre los que lo fue el cabecilla conocido por el Longo de Trovo, llamado José Reino, 5 armas de fuego y 6 yeguas con sus correspondientes monturas, quedando inutilizada de un balazo la otra yegua. De los 4 facciosos que pudieron huir cobardemente, fueron posteriormente aprehendidos 2 por los paisanos de la confinante parroquia de Aldige, que condujeron y pusieron á disposicion de este Señor Juez, con cuyo acuerdo se halla en capilla el cabecilla José Reino para ser fusilado. No puedo menos de recomendar á V. S. la decision y buen acierto del sargento que mandó la accion, lo mismo que á los voluntarios Domingo Apenela y Juan José Martinez, por haberse distinguido con valor en la referida accion, sin omitir al mismo tiempo el valor y decision de todos los individuos que asistieron á aquella.

Todo lo que comunico á V. S. para que se sirva elevarlo á S. E., á fin de que si tiene á bien, se sirva ponerlo en conocimiento de S. M., advirtiendo á V. S. que respecto la carestía para la manutencion de las yeguas, he dispuesto se subasten y vendan públicamente, para que su producto sea invertido y distribuido entre la tropa de mi mando, á ejemplo de lo que se ejecuta en iguales casos, y mayormente cuando no son susceptibles del servicio para nuestra caballería. Lo que pongo en el superior conocimiento de V. E., añadiendo que el Juez de primera instancia me da otro igual, y manifiesta lo trascribe á V. E. para que se digne tener en consideracion á los vecinos que se habian señalado.

Lo que tengo la satisfaccion de transcribir á V. E. para que, al ponerlo en el superior conocimiento de S. M., tenga á bien solicitar la cruz de MARÍA ISABEL II, con un escudo de ventaja de 10 rs. vn. al mes, en favor del sargento Domingo Rodriguez y de los soldados Domingo Apenela y Juan José Martinez, ú otra gracia que sea de su Real agrado. Dios guarde á V. E. muchos años. Coruña 20 de Abril de 1836. = Excmo. Señor. = Manuel de Latre. = Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitan general de Galicia con fecha del 20 inserta un parte del comandante militar de Santiago, en el que le noticia que el gefe de la columna de operaciones de Lalin D. Wenceslao Tizon, habiendo salido con objeto de hacer un reconocimiento en la parroquia de Laidres, circunvaló 4 casas, en que sospechó habia facciosos ocultos. Que en efecto, al intentar abrir una de ellas el sargento de voluntarios de Galicia Antonio Gandos, recibió la descarga que le hicieron 6 rebeldes que se hallaban dentro; pero forzada la puerta fueron muertos á bayonetazos, sufriendo igual suerte otros 2 que se hallaban en distintas casas de las que se circunvalaron. Se recogieron 8 fusiles, 20 paquetes de cartuchos, 4 yeguas y varios efectos de ropa, sin que por nuestra parte hubiese ni un solo contuso.

El mismo gefe, de regreso de esta expedicion, teniendo aviso de que en la feria de la Agotada se hallaban algunos grupos de las gavillas de los facinerosos Silva y Villaverde, se dirigió á aquel punto con tan buen éxito, que les causó 5 muertos, y les cogió algunas armas de fuego y municiones.

El capitan general de Castilla la Nueva con fecha de 25 transcribe el parte que le ha dirigido el capitan del primer batallon provisional D. Sixto Pe-

dro Bueno, manifestándole que el facineroso Pedro Recio, que tantos excesos ha cometido de dos años á esta parte, ha sido muerto por los soldados de su compañía Diego Guinzo y Francisco Martinez Segundo, en union de un paisano que se prestó á conducirlos y guiarlos al paraje en que frecuentemente se encontraba.

Capitanía general de Castilla la Nueva. = El Comandante general de Cuenca desde Moya con fecha 25 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Señor: Ayer á las ocho de la mañana se me presentó en Aliaguilla un vecino de Atalayuelas que conducia dos oficios firmados por el facineroso Cabrera en Aras, pidiendo á aquella villa y á Utiel 60 raciones de toda especie, el cual al entregármelos me informó que á las cuatro de la mañana habian los facciosos cercado su pueblo, y que no debaban salir á nadie, sin poderme dar mas noticias sino que él habia visto como unos 300 hombres. Desde luego concebí que aquellos oficios eran solo para meter miedo; y que la faccion que se habia atrevido á pisar esta provincia, ocupando á Atalayuelas, era la que anda haciendo tantos estragos en los pueblos del reino de Valencia, limítrofes á este, mandada por Agrasdt y Cayetano, que á favor de marchar toda la noche, vendria á robar aquel pueblo de sorpresa: sin perder un instante me puse en movimiento sobre ellos, al llegar á Atalayuelas, supe que á las ocho habian tomado la direccion de Veredose; y aunque esto era bastante para desistir de perseguirlos por lo montañoso y escabroso del terreno, no me desanimé; y tomando dos compañías del batallon voluntarios de Extremadura, una del de Cádiz y 20 caballos de la Reina, 2.º de línea, redoblé el paso sobre los que ellos me dejaban marcados: á las cuatro los alcancé en el mismo Besolon, donde se habian puesto á descansar; los atacé y batí completamente, matándoles dos oficiales y 14 soldados, y quedándome con 34 bagajes, únicos que llevaban, con dos cajas de guerra, mas de 50 armas de fuego, la mayor parte escopetas malísimas, algunas lanzas montadas en varas de los palios de las iglesias, y con casi todas sus mantas, sin que nosotros tuviésemos mas desgracia que la de haber recibido el bravo soldado de caballería Antonio Molina cuatro cuchilladas, aunque ninguna peligrosa, dos caballos muertos y uno herido.

Los oficiales y tropa han cumplido en esta pequeña jornada sus deberes, particularmente la caballería, conducida por los valientes capitan D. Juan Pardo, teniente D. Francisco Gomez Mira, y el alférez D. Juan Mundí, que tuvieron mas ocasion de saciar sus deseos de distinguirse, cargando con la mayor resolucion á todos los enemigos en un pequeño espacio de buen terreno, antes que se apoderasen de las alturas que lo rodeaba.

No debo dejar de recomendar á V. E. al soldado Molina por su raro valor, y porque recibió tan gloriosas heridas por matar un oficial. La faccion efectivamente era la misma que yo suponía, y se componia, segun los estados que quedaron y conservo en mi poder, de 255 infantes y 33 caballos.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. en cumplimiento de mi deber, y para que si lo tiene á bien lo eleve al de S. M.

Lo que trasmito á V. E. para que se sirva elevarlo á noticia de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1836. = Excmo. Sr. = El marqués de Moncayo. = Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

ROMANCE MORISCO.

ZULMA.

En los floridos jardines
Del Rey Moro de Granada,
Zulma de sus negros ojos
Copioso llanto derrama.

Otras noches mas felices
En el mismo sitio estaba:
Era su amante Almanzor,
Y ora el pérfido la engaña.

La de los rubios cabellos,
Inés, cautiva cristiana,
Con sus ojos de zafiro
Le trastorna, le avasalla.

Olvida ingrato Almanzor
A su mora enamorada,
Y á la corte de Castilla
Oculto con Inés marcha.

En vano se desespera
Zulma y á su Almanzor llama;
Zulma grita, y solo el eco
No está sordo á sus palabras.

La luna está oscurecida,
No como otras noches clara,
Que quien vé llorar á Zulma
Se enluta, no se engalana.

La verdura del jardín
Triste está y alegre estaba,
Sus colores y matices,
Se han cambiado en tintas pardas.

Los claveles y las rosas
Pierden belleza y fragancia,
Y son ya morados lirios
Las azucenas de nacar.

Zulma todo lo contempla,
Pero Zulma no vé nada,
Porque aunque sus ojos miran,
No está con ellos el alma.

Los tiempos que fue dichosa
Mil veces cuenta y repasa,
Comparando sus tristuras
Con sus delicias pasadas.

En amoroso delirio,
Con mil angustias batalla,
Y brillan sus negros ojos,
Nuncios de fatal borrasea...

Mas ¡ay! mustio abatimiento
Ea torna á quietud amarga,
Y ya llorando lastiman
Los ojos que amenazaban.

Tristes y profundos ayes
Del sentido pecho exhala,
Y dando rienda á su enojo
Con débil acento exclama:

—“¿Falso y alevé Almanzor,
Si te he sido siempre fiel,
Por qué derramas, traidor,
En vez de gusto y amor,
En mi pecho acerba hiel?

„De opaca luna á la luz,
Con inútil frenesí,
Yo lloro tu ingratitud,
Y en congojosa inquietud
Suspiro, Almanzor, por tí.

„Mientras tú con labio ardiente,
De una cristiana hermosa,
Cual Zulma un tiempo inocente,
Abrabas la casta frente,
Ebrio de amor y ternura.”—

Dice, suspira, y revuelve,
Y sus cabellos desata;
Y en hórridas convulsiones
Hirvientes gemidos lanza.

Siniestramente los ojos
En la verde alfombra pára,
Y ¡ay cielo! rielar ha visto
De acero luciente daga.

Precipítase, sus manos
Vibran ya la fatal arma!....
Y su sangre ennegrecida
Los jaspes del jardín mancha.

Zulma fue: Zulma no existe:
Testigos de su desgracia
Son las flores de carmin
Que fueron antes nevadas.

GERÓNIMO MORAN.

ANUNCIOS.

Se anuncia al público, que segun lo resuelto por la Direccion general de Rentas debe procederse á la reparacion de las Casillas de los cuatro Fielatos y Portillos de esta Capital, cuya obra se halla valuada por el Arquitecto Don Julian Sanchez en 6.058 reales, con arreglo á las condiciones puestas por el mismo: quien quisiere hacer postura á ellas acuda ante el Señor Intendente de Provincia, por la Escribanía de Rentas á cargo de Don Ramon de Santillana, que se le admitirá siendo arreglada; en el concepto que su remate ha de celebrarse en los estrados de la misma en el dia 14 de este mes y hora de las doce en punto de su mañana, y que dichas condiciones se manifestarán en la referida Escribanía.

Debiendo contratarse en pública subasta el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del Ejército en el distrito de Andalucía y plaza de Ceuta, por tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre de 1837, previa la aprobacion soberana, con arreglo al pliego general de condiciones que rige, está señalado el dia 14 de Junio próximo á las doce de su mañana, para celebrar en los estrados de dicha Ordenacion, sita en el patio de la contratacion de los Reales Alcázares, el único remate que debe ejecutarse en la misma dependencia, segun lo mandado en Reales órdenes de 13 de Mayo de 1830 y 7 de Junio de 1835; á cuyo efecto se hallará de manifiesto en la Secretaría el citado pliego de condiciones.

—Se desea un Jóven de edad de 20 años poco mas ó menos, que sirva para Pasante en un establecimiento de primera educacion, y que esté adornado con los conocimientos de Ortología, Caligrafía, Aritmética y Ortografía. Tendrá habitacion, mesa y asistencia en la misma casa, ropa limpia y tres reales diarios, y si pudiese explicar la Gramática Castellana, disfrutará uno mas. Aquellos, á quienes pueda interesar este anuncio, se dirigirán al profesor Don Valentin Pintado, en Santander.

—Los prodigios de Jesus y de su Cruz, ó Compendio de los milagros obrados por Jesucristo cuando habitó con los hombres: un tomo en 8.º, á 6 rs. en rústica. Se hallará en la librería de Pastor.

VALLADOLID IMPRENTA DE APARICIO.